UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 496 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 05 AGO. 2013

El Informe de Pronunciamiento N° 002-2013-CPPAD/UNSCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Nemesio Gozme Huamani; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, de los actuados se advierte que mediante Memorando N° 089-2013-FENF-UNSCH/D, de fecha 01 de abril de 2013, la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, solicita se aperture proceso disciplinario al ex secretario de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería quien habría incurrido en falta grave, tipificado por el artículo28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al haber extraviado las actas de evaluación final de la asignatura de computación cuya sigla es CS-351;

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con Memorando N° 205-2013-UNSCH-R, de fecha 03 de abril de 2013, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente sobre las faltas disciplinarias imputadas al servidor Nemesio Gozme Huamani, ex Secretario de la Escuela de Profesional de Enfermería;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; ha cumplido con efectuar el estudio y análisis de los Memorandos Nros: 205-2013-UNSCH-R, 089-2013-FENF-UNSCH/D y demás actuados, pronunciándose por la procedencia de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Nemesio Gozme Huamani, de cuyo texto se desprende que existen evidencias razonables de la comisión de faltas de carácter disciplinario previsto en el artículo 21° incisos a) y h); y el artículo 28° incisos a), d) y i) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 126°, 127°, 131°, 150°, 163°, 166°, y 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 496 -2013-UNSCH-R

Que, a través de la Opinión Legal Nº 123-2013-OGA/UNSCH del 22 de Marzo del 2013, el Memorando Nº 001-2012-CT/OPC-FBM/EFPE-UNSCH, del 27 de diciembre del 2012, se ha establecido que, el servidor Nemesio Gozme Huamani, sería responsable de la pérdida del Acta de Evaluación Final de la Asignatura de Computación CS-351, del semestre 2009-I, y haber ocultado información de su negligencia desde el año 2010 hasta el 08 de marzo del 2013, fecha en que puso denuncia de extravío de dicha Acta ante la Comisaría de Ayacucho e informar dicho hecho con fecha 11 de marzo del 2013 al Director de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería;

Que, de la revisión y concordancia con el Código de Ética de la Función y su Reglamento, se advierte que el servidor Nemesio Gozme Huamani, ha infringido el numeral 6 del artículo 7º de la Ley Nº 27815 relacionado con los Deberes de la Función Pública, al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función publica encomendad.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario al servidor Nemesio Gozme Huamani, para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se investigue y se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104º de la Ley 27444, los Artículos 163º y 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96,

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor NEMESIO GOZME HUAMANI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2º.- DISPONER que el presente acto resolutivo y los actuados (37 folios) se remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170º del Reglamento del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Nemesio Gozme Huamani, con las formalidades establecidas en el Artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Artículo 21º de la Ley Nº 27444.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 496 -2013-UNSCH-R

- 03 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General